



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3594-2024-R-UNE

Chosica, 27 de noviembre del 2024

VISTO el Oficio N° 0887-2024-DIGA-UNE, del 25 de noviembre del 2024, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Memorando N° 1399-2024-DIGA-UNE, del 28 de octubre del 2024, la Directora General de Administración remite al área técnica respectiva el proyecto de la directiva que normará los lineamientos para la implementación del sistema de control interno, a fin de que se lleven a cabo las acciones correspondientes;

Que mediante Oficio N° 437-2024-UM/OPyP-UNE, del 20 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la directiva denominada: LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO;

Que con Oficio N° 445-2024-OPyP-UNE, del 20 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Directora General de Administración la referida documentación, para que se realice el trámite conducente;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración envía a la Rectora el expediente en mención, el cual ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de noviembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 018-2024-R-UNE – LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, conforme al contenido que se adjunta en dieciséis (16) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General


Dra. Lida Violeta Ascencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 018-2024-R-UNE

**LINEAMIENTOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO**

Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 16

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por	Mtra. Rocío de Milagro Callupe Chávez	  Mtra. Rocío de Milagro Callupe Chávez DIRECTORA
Cargo:	Directora General de Administración	
Revisado por (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	  Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por	CPC. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos	  CPC. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 16

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 16

Índice

- I. OBJETIVO 5
- II. ALCANCE 5
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
- IV. BASE LEGAL 5
- V. RESPONSABLES..... 6
- VI. DEFINICIONES..... 8
- VII. DISPOSICIONES GENERALES 9
 - 7.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO..... 9
 - 7.2. EJES, COMPONENTES Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO..... 10
- VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... 12
 - 8.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 12
 - 8.1.1. Eje Cultura Organizacional..... 12
 - 8.1.1.1. Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación 12
 - 8.1.2. Eje Gestión de Riesgos..... 13
 - 8.1.2.1. Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control 13
 - 8.1.3. Eje de Supervisión 14
 - 8.1.3.1. Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual 14
 - 8.1.3.2. Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno..... 14
- IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 15
- X. DISPOSICIONES FINALES..... 15
- XI. DIAGRAMA DE FLUJO 15
 - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 16



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 16

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la implementación efectiva, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con el fin de garantizar la integridad de las operaciones y la consecución de los objetivos institucionales.

II. ALCANCE

La presente Directiva se encuentra subordinado bajo los lineamientos de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y modificatorias, establecidas por la Contraloría General de la República (CGR).

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para todos los órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV).

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de la Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y modificatorias
- 4.5. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.6. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- 4.7. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2014-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".
- 4.8. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y modificatorias.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 16

- 4.9. Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
- 4.10. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.11. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.12. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario.
- 4.13. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.14. Resolución N° 3885-2023-R-UNE que aprueba la Directiva N° 030-2023-R-UNE, "Elaboración, Revisión, Aprobación y Control de los documentos normativos internos".
- 4.15. Resolución N° 2910-2019-R-UNE, que dispone a la Dirección General de Administración como órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

V. RESPONSABLES

En marco a sus competencias funcionales, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG (DSCI) y la presente Directiva:

5.1. Rectorado.

Es la máxima autoridad jerárquica de la UNE EGYV, responsable de la implementación del SCI y tiene las siguientes funciones:

- Participar en la identificación de los productos sobre los que se efectuará la gestión o revaluación de riesgos, y aprobar los mismos.
- Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la DSCI.
- Solicitar a la Contraloría General de la República, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- Ejecutar las acciones que aseguren el registro en el aplicativo informático del SCI de la información y los documentos establecidos en la DSCI.
- Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DSCI.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 16

5.2. Dirección General de Administración.

Es el órgano responsable de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b. Coordinar con los órganos o unidades orgánicas involucradas en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.
- c. Registrar en el aplicativo informático del SCI la información y los documentos establecidos, y remitirlos al Rectorado.
- d. Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la identificación de los productos del SCI.
- e. Registrar todos los productos del SCI que fueron priorizados o reevaluados, previa aprobación del Rectorado.
- f. Realizar el seguimiento a la ejecución de las medidas de remediación y control contenidas en el Plan de Acción Anual.
- g. Informar al Rectorado sobre las acciones realizadas en la implementación del SCI.
- h. Solicitar la información necesaria a los órganos y unidades orgánicas competentes para responder las preguntas del cuestionario SCI del Anexo N°1 de la DSCI.
- i. Elaborar los entregables del SCI a través del aplicativo informático, visar y enviarlos al Rectorado para su aprobación.
- j. Enviar el Plan de Acción Anual a los órganos o unidades orgánicas encargadas de su ejecución, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación.
- k. Coordinar la difusión del SCI con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información.
- l. Proponer al Rectorado, los servidores o funcionarios que asumirán el rol de operadores en el aplicativo informático.
- m. Capacitar a las unidades orgánicas en materia de control interno.

5.3. Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno.

Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte (Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, entre otros), que tienen las siguientes funciones:

- a. Coordinar con la Dirección General de Administración, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 16

- b. Proporcionar la información y documentos requeridos por la Dirección General de Administración para dar cumplimiento a la implementación del SCI.
- c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia en el desarrollo o prestación de los productos o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la DSCI y la presente Directiva.
- d. Designar formalmente, al coordinador/a de la implementación del SCI y comunicar a la Dirección General de Administración; asimismo, informar cualquier cambio o actualización.
- e. Completar adecuadamente las fichas de revisión de la documentación que sustenta el desarrollo del Cuestionario en las evaluaciones del SCI.
- f. Participar en la elaboración del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación y Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.
- g. Efectuar la reevaluación de los riesgos que fueron identificados y tratados en años anteriores, así como el análisis sobre la identificación de los nuevos riesgos del SCI.
- h. Reportar mensualmente a la Dirección General de Administración el estado de las medidas de remediación y control a su cargo correspondiente al Plan de Acción Anual remitido a través del aplicativo informático.
- i. Identificar problemáticas y recomendaciones de mejora en la ejecución del Plan de Acción Anual y comunicar las mismas a la Dirección General de Administración, de corresponder.
- j. Participar en las capacitaciones, talleres o asistencia técnica relacionadas a la implementación del SCI.
- k. Participar en las reuniones que convoca la Dirección General de Administración respecto a la implementación del SCI.
- l. Otras disposiciones que establezca la Directiva y el presente documento.

Las funciones descritas en el numeral V son enunciativas y no limitativas, pudiendo existir otras que estén reguladas por otras normas complementarias o conexas, o que se incorporen como resultado de modificaciones a la normativa vigente sobre la materia.

VI. DEFINICIONES

- a. **Aplicativo informático:** aplicativo informático del SCI establecido por la CGR en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, en el cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencia o sustente la implementación del SCI con la finalidad de la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.
- b. **Cuestionario de implementación del sistema de control interno:** es el Anexo N°1 de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG y modificatorias.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 16

- c. **Entregable:** es el documento que se presenta a la CGR a través del aplicativo informático del SCI.
- d. **Funcionario:** Todo aquel integrante de la administración institucional con atribuciones de dar órdenes y tomar decisiones o que ejecuta actividades establecidas por la entidad/dependencia con mayor nivel de responsabilidad funcional.
- e. **Plan de Acción Anual:** documento que se elabora como resultado de haber realizado las actividades descritas en el Eje de Cultura Organizacional, Eje de Gestión de Riesgos y Eje Supervisión. Incluye los planes: Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control.
- f. **Producto:** Bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.
- g. **Producto priorizado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos.
- h. **Producto revaluado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos sobre el cual se revalúan los riesgos identificados en años anteriores para determinar si alcanzaron niveles de tolerancia aceptables por la entidad y para identificar nuevos riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que se brinda.
- i. **Servidor/a público:** Persona que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades/dependencias del Estado y que, en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades/dependencias.
- j. **Coordinador/a de la implementación del Sistema de Control Interno:** Servidor/a público del órgano o unidad orgánica de la UNE EGYV que participa durante la implementación del Plan de Acción Anual, del año correspondiente.
- k. **Titular:** Rector/a de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.



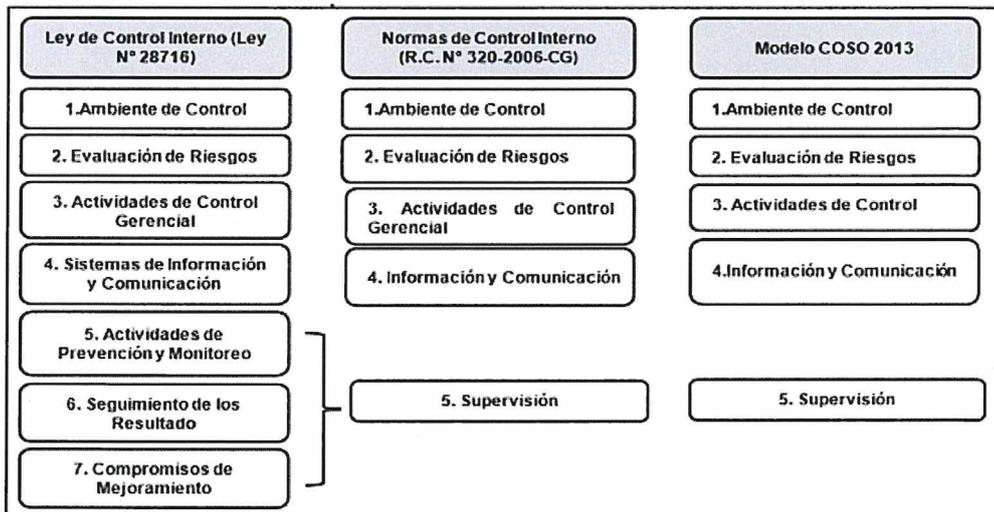
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 16

- b. Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c. Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- d. Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e. Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f. Promover el cumplimiento de los funcionario o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

7.2. EJES, COMPONENTES Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Ley N° 28716, que aprueba la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece 7 componentes para el SCI; y bajo el enfoque establecido por el modelo COSO, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, se agruparon 3 componentes en uno solo, obteniendo como resultados 5 componentes.

Gráfico N°1
Componentes del Sistema de Control Interno



Fuente: Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema De Control Interno en las Entidades del Estado"

Por cada componente se han establecido principios que orientan y facilitan su implementación. Para un mejor entendimiento y desarrollo de los componentes, así como para efectos de lograr una adecuada aplicación de la presente DSCI, los 5 componentes y sus 17 principios han sido agrupados en 3 ejes; según se presenta en el siguiente cuadro.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 16

CUADRO N°1**Relación entre Ejes, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno**

Eje	Componente	Principio
Cultura Organizacional	Ambiente de Control	La entidad demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos.
		El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI demuestra independencia de la Alta Dirección y ejerce la supervisión del desempeño del citado sistema.
		La Alta Dirección establece las estructuras, las líneas de reporte y los niveles de autoridad y responsabilidad apropiados para la consecución de los objetivos.
		La entidad demuestra compromiso para atraer, desarrollar y retener a profesionales competentes en alineación con los objetivos institucionales.
		La entidad define las responsabilidades de las personas a nivel de control interno para la consecución de los objetivos.
	Información y Comunicación	La entidad obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.
La entidad comunica la información internamente, incluidos los objetivos y responsabilidades que son necesarios para apoyar el funcionamiento del SCI.		
La entidad se comunica con las partes interesadas externas sobre los aspectos clave que afectan al funcionamiento del control interno.		
Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La Entidad define los objetivos con suficiente claridad para permitir la identificación y evaluación de los riesgos relacionados.
		La entidad identifica los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos sus niveles y los analiza como base sobre la cual determinar cómo se deben gestionar.
		La entidad considera la probabilidad de fraude al evaluar los riesgos para la consecución de los objetivos
	Actividades de Control	La entidad identifica y evalúa los cambios que podrían afectar significativamente al SCI
		La entidad define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de sus objetivos.
		La entidad define y desarrolla actividades de control a nivel de entidad sobre la tecnología para apoyar la consecución de los objetivos.
Supervisión	Supervisión	La entidad despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales del control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica.
		La entidad selecciona, desarrolla y realiza evaluaciones continuas y/o independientes para determinar si los componentes del SCI están presentes y en funcionamiento.
		La entidad evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas de remediación y medidas de control, incluyendo la Alta Dirección y el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, según corresponda.

Fuente: Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema De Control Interno en las Entidades del Estado"



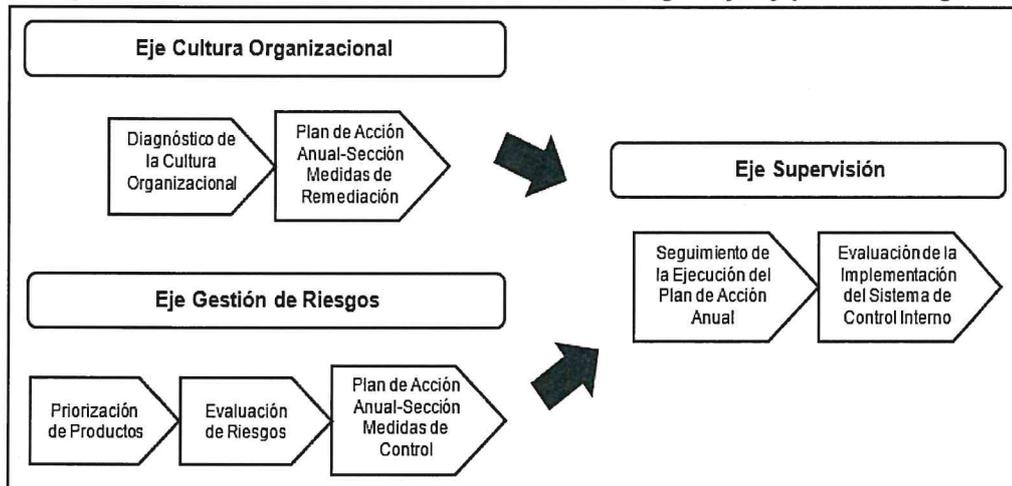
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 16

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La implementación del SCI debe ser de manera progresiva, la UNE EGYV debe presentar anualmente los entregables en el aplicativo informático. Asimismo, según se muestra en el siguiente gráfico los Ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos pueden implementarse simultáneamente.

Gráfico N° 2
Implementación del Sistema de Control Interno, según ejes y pasos de seguir



Fuente: Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema De Control Interno en las Entidades del Estado"

8.1.1. Eje Cultura Organizacional

Este Eje está integrado por los componentes ambiente de control e información y comunicación, con la finalidad de fortalecer la gestión con una estructura orgánica adecuada, con una asignación clara de responsabilidades y canales de comunicación efectivos. Es decir, tener un entorno organizacional favorable que estén alineados a los objetivos y metas de la presenta casa de estudios.

8.1.1.1. Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación

Es un instrumento de gestión que orienta el accionar de la UNE EGYV para cumplir con el objetivo de superar las deficiencias de control interno identificadas en la "Evaluación Anual de la Implementación del SCI" que se realiza cada año.

Cada deficiencia del control interno relacionada al eje Cultura Organizacional, así como las relacionadas a los ejes Gestión de Riesgos y



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 16

Supervisión identificadas en la evaluación anual de la implementación del SCI, debe ser superada de manera eficaz, eficiente y oportuna, mediante medidas de remediación. La determinación, ejecución y seguimiento de estas medidas de remediación deben estar documentadas.

Cada deficiencia identificada amerita una o más medidas de remediación según sea el caso; y cada medida establecida tiene asignado un órgano o unidad orgánica responsable, así como los plazos para la ejecución de cada una de estas y los medios de sustento que permitan verificar su cumplimiento.

8.1.2. Eje Gestión de Riesgos

Este Eje está compuesto por los siguientes componentes: la evaluación de riesgos y las actividades de control. Para su implementación, los demás órganos y unidades orgánicas involucradas en los productos del SCI deben seguir el proceso cuyo resultado es el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.

8.1.2.1. Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control

Es un instrumento de gestión donde se registran las medidas de Control que deben ser desarrolladas, con la finalidad de mitigar los Riesgos que podrían afectar de manera negativa los objetivos trazados de los productos (bien o servicio) que brinda una Entidad. Los riesgos identificados pueden ser:

- Riesgos de desempeño.
- Riesgos que afectan la integridad pública.
- Riesgos de Desastre.

Este plan inicia a partir de la priorización de los productos seleccionados, basada en el presupuesto vigente y en el catálogo de productos elaborado por la CGR. Esta priorización permite enfocar la gestión de riesgos en los productos más relevantes para la institución.

Una vez que se han priorizado los productos, se identifican los riesgos asociados que excedan los niveles de tolerancia aceptables. Para cada uno de estos riesgos, se deben definir medidas de control claras y efectivas. Estas acciones son planificadas por las áreas responsables de ejecutar los productos priorizados, con el objetivo de minimizar los riesgos de manera eficiente y dentro de los plazos establecidos. El plan establece quiénes son los responsables de implementar estas medidas, así como los plazos para su ejecución, asegurando una gestión adecuada y oportuna de los riesgos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 16

8.1.3. Eje de Supervisión

Este Eje está compuesto por el componente supervisión y comprende el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del SCI, a través del seguimiento a la ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual, así como las evaluaciones de la implementación del SCI, que permitan identificar las deficiencias del control interno.

Las medidas de remediación y las medidas de control consignadas en el Plan de Acción Anual constituyen la base para ejecutar los pasos del Eje Supervisión.

8.1.3.1. Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual

El seguimiento permite determinar el estado de ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual, sobre la base de la información y documentación que proporcionen los órganos y unidades orgánicas de la UNE EGYV que se encuentran a cargo de su ejecución. El seguimiento se efectúa de forma permanente y continua.

8.1.3.2. Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno

La evaluación permite a la UNE EGYV identificar las deficiencias del control interno y conocer el nivel de madurez de la implementación del SCI; esta actividad comprende el desarrollo de las preguntas contenidas en el "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno" del anexo N° 1 de la DSCI, sobre la base de la información y documentación que le proporcionen los órganos o unidades orgánicas, según sus competencias y atribuciones.

Las evaluaciones se realizan cada año, una evaluación semestral y otra evaluación anual que debe ser enviada a través aplicativo informático del SCI en los plazos establecidos por la CGR.

El resultado de la Evaluación Anual de la Implementación del SCI permite identificar las deficiencias de los ejes Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión. Se considera deficiencia a toda condición establecida en las preguntas del Cuestionario que no han sido cumplidas o cuyo cumplimiento es parcial.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 16

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los servidores de la UNE EGYV son responsables del cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG y en la presente Directiva, su incumplimiento genera responsabilidad administrativa disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, de ser el caso.

SEGUNDA: Los titulares de los órganos o unidades orgánicas de la UNE EGYV, cuando adviertan el incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del SCI en la UNE EGYV, por parte de algún funcionario o servidor público, deben ponerlo en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a la normativa aplicable vigente, a fin que este efectúe las acciones que le compete.

TERCERA: Para el cumplimiento y aplicación de la presente Directiva, se debe hacer uso de los anexos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; así como de algún otro documento interno aprobado, que resulte aplicable y vigente en la UNE EGYV.

CUARTA: La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional debe efectuar la difusión de las mencionadas normas a los órganos y unidades orgánicas de la UNE EGYV, a través de los canales de comunicación.

X. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no contemplados en la presente directiva, referidas al procedimiento de implementación del SCI, son resueltos por la Dirección General de Administración, considerando la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y lo establecido por la CGR.

SEGUNDA: La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

XI. DIAGRAMA DE FLUJO

Se muestra la secuencia de la Implementación del Sistema de Control Interno.



	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-002
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1.0
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional		Página 16 de 16

DIAGRAMA DE FLUJO
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

